



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 10352-2024-SGCAITSE-GDE-MSS Expediente N° 1263452024 Santiago de Surco, 20 de diciembre de 2024

LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTOS

Expediente N° 1263452024 de fecha 05 de noviembre de 2024, presentado por PORROA QUIN JOSE, con domicilio legal en AV. AVIACION NO. 4504 STD. 000042-43 URB. RESIDENCIAL HIGUERETA, quien solicita la Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Medio (Con ITSE Posterior), para el establecimiento comercial ubicado en AV. AVIACION NO. 4504 STD. 000042-43 URB. RESIDENCIAL HIGUERETA, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con el giro de VTA. DE COMIDAS PREPARADAS, área de 10.32 m² y aforo de 8 personas;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo indicado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local que goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 3.6.4 del artículo 79° de la Ley 27972, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales el normar, regular, y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MMS de fecha 04 OCT 2022, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y sus modificatorias; estableciéndose en el artículo 130° que la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones es la unidad orgánica encargada de conducir las actividades comerciales, industriales y de servicios, así como su regulación y formalización; el control de los mercados municipales y del comercio formal cautelando el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales de acuerdo a la legislación vigente. Además, es responsable de realizar las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones en el distrito; de acuerdo a lo señalado en las normas vigentes;

Que, el artículo 3° y 4° del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas y que se encuentran obligados a obtener éstas las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros de derecho privado o público, incluyendo a empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

Que, el artículo 5°, 6°, 7° y 8° del TUO de la Ley N° 28976, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando le corresponda conforme a Ley, son las encargadas de otorgar licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo evaluar los requisitos que debe presentar el administrado en adición a la Zonificación, Compatibilidad de Uso, y Condiciones de Seguridad; señalando entre otros que: "La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya";

Que, mediante el artículo I de la Ordenanza N° 582-MSS, la Municipalidad de Santiago de Surco reglamenta el otorgamiento de la licencia de funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios;





Municipalidad de Santiago de Surco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la emisión del Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 0000460 - 2022, a favor de PORROA QUIN JOSE con eficacia anticipada a la fecha de su expedición el 25 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior Calificado con un Nivel de RIESGO MEDIO, correspondiente al Expediente N° 1263452024 de fecha 05 de noviembre de 2024, solicitado por PORROA QUIN JOSE, debido a que el objeto materia de inspección ubicado en AV. AVIACION NO. 4504 STD. 000042-43 URB. RESIDENCIAL HIGUERETA, dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco, CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones vigente, tal como lo señalado en el Informe de ITSE- Posterior Calificado con un Nivel de RIESGO MEDIO de fecha 07 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el Art. Único de la Ley N° 30619 que modifica el Artículo 11 de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en concordancia con el numeral 4 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones derivado de la presente resolución, tendrá una **vigencia de 24 MESES.**

ARTÍCULO CUARTO.- La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a través de sus órganos competentes, mediante controles posteriores podrá aplicar las sanciones pertinentes, de acuerdo al inciso 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, e inclusive dejar sin efecto o revocar la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR), en caso que la información presentada por el administrado no sea veraz.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0000460 - 2022 y el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior Calificado con un Nivel de RIESGO MEDIO N° 5241 - 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a el/la administrado(a), PORROA QUIN JOSE, identificado(a) con RUC N° 10238621459 conforme a Ley, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- MANTENER las medidas de seguridad optimas bajo las condiciones en que se otorgue el Certificado de Seguridad en Edificaciones de acuerdo a la clasificación de nivel de riesgo, **SE PROHIBE** invadir las áreas comunes, uso de retiro y/o vía pública con la exhibición de productos, colocación de carteles o medios publicitarios para el desarrollo de la actividad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FUDR/ddr



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de la Ley N° 27207-2000. Las copias auténticas, que se muestran en esta página, su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : cTyuFK